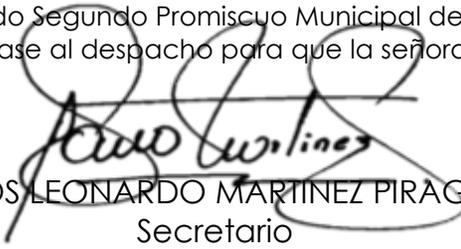




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	SANEAMIENTO
DEMANDANTE.	ESTEBAN ÁVILA GONZÁLEZ.
DEMANDADO.	PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO.	154074089002-2021-00068-00

Previo a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, y a fin de constatar la información de que trata los numerales 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 6 de la Ley 1561/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y 13 de la misma Ley, respecto al bien inmueble lote de terreno ubicado en sector centro del municipio de villa de Leyva, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-110030 de la oficina de registro de instrumentos públicos, con cédula 00-00-00-00-0004-0027-0-00-000, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, Apara que informe si sobre el bien enunciado: a) adelanta proceso de restitución de que trata la ley 1448/2011 y el Decreto 4829/2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras.

SEGUNDO.- Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que informe a este Despacho, el bien inmueble descrito, se encuentra incluido en el Régimen Único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la Ley 387 /1997.

TERCERO.- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) , a fin de que informe si el bien indicado se encuentra total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública de conformidad con lo establecido en el artículo37 de la Ley 9ª /1989.

CUARTO.- Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, a fin de que informe si el bien inmueble indicado, se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

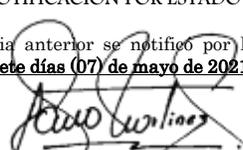
legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160/1994 y las normas que modifiquen o sustituyan.

QUINTO.- Oficiar a los Comités Locales de Atención Integral de la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, con el fin de que informe si el bien inmueble descrito se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387/1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.

Por secretaría, realícese los oficios ordenados dirigidos a las entidades mencionadas, para que sea suministrada dicha información a este despacho en el término de quince (15) días, tal como se ordena en el parágrafo del art. 11 de la Ley 1561/2012, y con atención a las disposiciones del Decreto 806 del 2020, para la comunicación de providencias en tiempos de pandemia, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 016, de hoy siete días (07) de mayo de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

203140859a46771340fb91d8967f77dee6680c991d7b1587a9a54eeb06539c8a

Documento generado en 06/05/2021 03:33:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**